

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
INSTAURADO POR BANCO DE BOGOTÁ CONTRA HENRY  
JAVIER OROZCO ORTÍZ RADICACIÓN No.2021-00077-00.-**

Como la liquidación de costas del presente proceso, realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación legal.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena comisionar para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.350-256466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, correspondiente al Apartamento 1401 Torre 2 del Conjunto Florida Reservada Condominio Campestre, ubicado en la Calle 88 No.4D-35 Sur (acceso peatonal), Calle 88 No.4D-11 Sur (acceso vehicular) de Ibagué Tolima, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE IBAGUÉ TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida y designar el secuestro que forme parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Líbrese el comisorio con los insertos (certificado de libertad y tradición, demanda, auto que decretó el embargo y secuestro, los linderos que se encuentran en la escritura pública aportada al proceso) y anexos del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez